

100076

Página 1 de 12

CONTRATO DE OBRA Nº						
MODALIDAD DE	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA					
CONTRATACIÓN						
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					
NIT	890.803.239-9					
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA					
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR					
CONTRATISTA	JOHN JAIRO ZULUAGA GIRALDO					
CC	75.056.638 DE FILADELFIA					
OBJETO	REPARACIONES LOCATIVAS Y					
	ACABADOS PLANTA FÍSICA, PLANTA DE					
	TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE					
	EMPOCALDAS S.A E.S.P EN EL					
	MUNICIPIO DE BELALCAZAR					
MUNICIPIO	BELALCAZAR					
COSTO DIRECTO	\$158.220.100					
ADMINISTRACIÓN 24%	\$37.972.824					
IMPREVISTOS 1%	\$1.582.201					
UTILIDADES 5 %	\$7.911.005					
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$1.503.091					
VALOR TOTAL OBRA	\$207.189.221 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE					
	UTILIDADES					
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA					
PLAZO	TRES MESES CONTADOS DESDE LA					
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
CDP	00158 DE ENERO 11 DE 2019					
RECURSOS	PROPIOS					

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y











m - 0076

Página 2 de 12

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte JOHN JAIRO ZULUAGA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 75.056.638 de Filadelfia Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el Análisis de Necesidad de la Contratación del 04 Enero de 2019, solicitado y aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos Empocaldas SA ESP en la seccional de Belalcazar, requiere realizar reparaciones locativas y acabados para su uso final de la planta de tratamiento de agua potable; debido a la intervención civil y reforzamiento estructural de los cimientos de la planta, muros y acabados existentes quedaron en mal estado. Las obras deben ser construidas por un por un ingeniero civil y aprobadas por el supervisor asignado por parte de la empresa. Resulta conveniente realizar las reparaciones locativas y acabados para la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Belalcazar, debido a que esta planta es un sistema alterno y redundante, que permitirá en algún momento dado, que se presenten fallas en el acueducto regional de occidente, se pueda entrar a operar la planta, sin interrumpir el servicio de agua potable para el municipio de Belalcazar. Es de aclarar que esta planta funciona como plan de contingencia cuando el acueducto regional del Occidente queda fuera de servicio, por lo anterior su importancia de habilitarla para el debido proceso de potabilización. Respecto a la oportunidad en la construcción de las reparaciones locativas y acabados de la planta física de la planta de tratamiento de agua potable del municipio, es el momento indicado para poner en funcionamiento esta planta nuevamente, para garantizar un excelente servicio de acueducto al municipio de Belalcazar. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por el Ingeniero JOHN JAIRO ZULUAGA GIRALDO, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00158 de enero 11 de 2019, bajo el rubro 230101019801 con denominación "Acueducto, Redes, Plantas y Bocatomas".











b - 0070

Página 3 de 12

6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPARACIONES LOCATIVAS Y ACABADOS PLANTA FÍSICA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
1	Demolición muros exteriores, incluye retiro sobrantes de demolición	M2	102	\$	14.970	\$	1,526.940
2	Construcción muros exteriores en ladrillo farol E= 0.12	M2	94	\$	61,970	\$	5,825,180
3	Columnas de amarre de 0.12 x 0.20 para muros exteriores en acero diámetro 1/2" y estribos 3/8" cada 0.10	ML	36	\$	94.970	\$	3.418.920
4	Columna acceso principal - acero según diseño estructural (0.30 X 0.30) E=3.0	ML	3	\$	189.970	\$	569.910
5	Demolición tanque elevado (Incluye retiro escombros)	UN	1	\$	2.499.970	\$	2,499,970
6	Ointeles para puertas y ventanas refuerzo diámetro 1/2" y estribos de 3/8" cada 0.10	WL	33,5	\$	119.940	\$	4.017,990
7	Rampas exteriores E=0.075 - Incluye compactación y nivelación (Malla electro soldada M-159 Q-4 Diámetro 5.5 mm y concreto 3.500 psi)	M2	90	\$	111,940	\$	10,074,600
8	Pedestales en concreto (banderas) 0.25 x 0.25 x 0.35	UN	3	\$	349.940	\$	1.049.820
9	Puntos hidráulicos y sanitarios	PTO	18	\$	94.940	\$	1.708.920
10	Revoque de exterior E=0.025 (Incluye filos y dilataciones + sika 1)	M2	175	\$	34.940	\$	6,114.500
11.	Revoque interior E=0.025 Incluye filos y dilataciones.	M2	396	\$	31.910	\$	12.636,360
12	Cerámica para pisos interiores trafico 4 (Incluye mortero)	M2	102	\$	89.910	\$	9.170,820
13	Cerámica tipo exterior para andenes. Trafico 4 (Incluye mortero)	M2	94	\$	89.910	\$	8.451.540
14	Guarda escoba en cerámica	ML	120	\$	14.910	Ś	1.789.200
15	Cerámica cocineta y baño (No Incluye revoque)	M2	34	\$	74.910		2.546.940
16	Mesones laboratorios incluye pocetas (según especificaciones técnicas)	ML	10	\$	349.880	\$	3.498.800
17	Canal para aguas lluvias en lamina galvanizada con base en WASH Primer desarrollo 0.61 y pintura en esmalte tipo exterior	ML	58	\$	69.880	\$	4,053.040
18	Bajantes de aguas fluvias en pvc de 3" de diámetro (incluye pintura en esmalte)	ML	18	\$	59,880	\$	1.077.840
19	Cielo rasos interiores en superboard E=6mm incluyé pintura incluye frescasa	M2	96,5	\$	94.880	.\$	9.155.920
20	Cielo raso exteriores en superboard E=6mm - No incluye frescasa - incluye pintura tipo koraza	M2.	57 [.]	\$	89.970	\$	5.128.290
21	Puertas exteriores en madera de algarrobo y vidrio (color por definir) - Incluye cerradura	M2.	9	\$	549.970	\$	4.949.730
	Puertas interiores en madera de algarrobo (color por definir) - Incluye cerradura	M2.	.16	\$	549.970	\$	8.799.520











M-0070

Página 4 de 12

			,	 		ragina 4 de 12
23	Ventanas exteriores en madera de algarrobo y vidrio (color por definir)	M2	3 6	\$ 420.000	\$.	15,120.000
24	Estuco y pintura interior y exterior - vinilo tipo 1	M2	571	\$ 21.970	\$	12.544,870
25	Limpieza y retoque pintura pasamanos tanques de agua (Incluye base en WHAS primer) (Incluye retiro pintura existente)	ML	20	\$ 35.970	\$	719.400
26	Juego sanitario (incluye griferia - incrustaciones - Lavamanos)	JUEGO	1	\$ 1,049.820	\$	1.049.820
27	División para baño en acero inoxidable y vidrio templado	UN	1	\$ 1,199,820	\$	1.199,820
28	Poceta para traperos en granito pulido 0,40 x 0,40 (Incluye llave terminal)	UN	1	\$ 199.820	\$	199.820
29	Cocina semi integral (Incluye estufa, lavaplatos, mueble superior, mueble inferior)	UN	1	\$ 7.499.820	\$	7,499.820
30	Descapote y preparación superficie	M2	306	\$ 8.970	\$	2,744.820
31	Césped tipo esmeralda	M2	306	\$ 14.970	\$	4,580.820
32	Foliaje guarda parque	ML	115	\$ 23.970	\$	2,756.550
33	Arbustos tipo sonora roja	UN	12	\$ 69.970	\$	839.640
34	Aseo y limpieza general	GL	1	\$ 899.970	\$	899.970
	SUBTOTAL ITEMS				\$	158.220.100
	A	24%			\$	37.972.824
		1%			\$	1.582.201
	U	5%			\$	7.911.005
	IVA DE LA UTILIDAD	19%			\$	1.503.091
	TOTAL				\$	207.189.221

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan









m - 0076



Página 5 de 12

fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias. permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: el plazo para la realización de la obras será de TRES (03) MESES contados desde la suscrición del acta de inicio. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.189.221) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos v pactados en el cuadro de cantidades. PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Empresa, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar











 $b_0 - 0076$



Página 6 de 12

hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101019801 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00158. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa. financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de









SC:4871-1

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX:(+576) 886 7080

160-0076



Página 7 de 12

allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la Sección Contratación donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada.15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN. Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante actas de pago parciales, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta

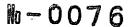














Página 8 de 12

disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: EI contratista atenderá a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegaré a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible. ejecución. CLAÚSULA DÉCIMA renunciar а su PRIMERA. LABORAL. VINCULACIÓN RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL: CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A.











 $h_0 - 0076$

Página 9 de 12

E.S.P. no asume obligación laboral alguna. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOHN JAIRO ZULUAGA GIRALDO, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como







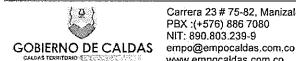




m - 0076

Página 10 de 12

liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución





PBX:(+576) 886 7080

www.empocaldas.com.co







<

h - 0076

Página 11 de 12

de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Empresa deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA una NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello. debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes. expedido por la Cámara de Comercio. 13. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos



PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







M - 0076



Página 12 de 12

domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a car@\del CONTRATISTA.

presente se firma en Manizales a los

25 ENE 2019

Contratista

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

ELABORÓ: Edna Suárez A

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bd ROBISON RAMIREZ HERNANDEZ









SC 4871-1



SC 4871-1